

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 042-2024-MPPA-A

Aguaytía, 31 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero del año 2024, Expediente de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero del año 2024, Expediente de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero del año 2024, Expediente de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero del año 2024, Expediente de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero del año 2024, Expediente de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero del año 2024, Expediente de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero del año 2024, Expediente de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero del año 2024, Expediente de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero del año 2024, Expediente de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero del año 2024, Expediente de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de fecha 26 de enero de la concejo N° 002-2024-MPPA-A-S-C-E, de Interno N° 179-2024, de fecha 17 de enero de 2024; Informe № 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe № 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe № 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe № 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe № 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe № 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe № 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe № 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe № 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe № 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe № 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPyR-MPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPPA-A, desfecha 17 de enero de 2024; Informe Nº 003-2024-SGP-GPPPA-A, de 2024-SGP-GPPPA-A, de 2024-SGP-GPPA-A, de 2024-SGP-GPPA-A, de 2024-SGP-GPPA-A, de enero del 2024 y Carta № 003-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 17 de enero del 2024 y FEDATARIO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la constitución política del estado, modificado por la Ver se - Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la ley № 27972, Ley orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0031-2023-EF/50.01, de fecha 29.12.2023, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, se publicaron los montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024", habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica un incremento por el importe de S/.321,285.00 (Trescientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados - Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, analizado la viabilidad presupuestal se ha determinado que la propuesta de incremento de marco presupuestal se encuentra debidamente sustentadas en las siguientes bases legales:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 — Ley de reforma constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Articulo II del título preliminar de la ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la segunda Disposición Complementara Transitoria de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a la entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 021-2023-MPPA-A-S.C.E, de fecha 27.12.2023, y Resolución de Alcaldía N° 379-2023-MPPA-A, de fecha 27.12.2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Padre Abad correspondiente al año fiscal 2024, por la suma de S/.44'051,202.00 (Cuarenta y Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles), por toda fuente de financiamiento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el incremento de Marco Presupuestal, mediante Nota de Modificación Presupuestal TIPO 002 - CREDITOS SUMPLEMENTARIOS, por el monto de \$/.321,285.00 (Trescientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles); en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados – Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle: INJPALLIAD PROVINCIAL DE PADRE ARAP

INGRESOS:

1.4.14.11

EGRESOS:

PLIEGO

PLIEGO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD (A nivel de fuente de financiamiento)

5. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.4 Donaciones y transferencias

1.4.1 Donaciones y transferencias corrientes

Por participaciones de recursos determinados 1.4.14

1.4.14.1 Canon Y Sobre canon

Canon Petrolero

TOTAL, INGRESO PLIEGO

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD. CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN

PRODUCTOS.

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD/ACCION/OBRA : 5000937 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS RUBRO

: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y

Participaciones

GENERICA DE GASTO

2.3 GASTOS CORRIENTES

\$/.235,500.00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victor Cardenas

S/. 321,285.00

S/. 321,285.00

CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 – Aguaytía – Padre Abad - Ucayali













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

PRODUCTO

: 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

ACTIVIDAD/ACCION/OBRA

: 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y

Participaciones

GENERICA DE GASTO

2.6 GASTOS DE INVERSIÓN

\$/.85,785.00

TOTAL, EGRESO PLIEGO

\$/.321,285.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego de Presupuesto y demás órganos administrativos, conforme al numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Resolución a los Organismos competentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

G SE GMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE AGAD

Econ, IVAN RONALD MENDOZA JARAMIKLO

- AGUAYTIA ES COPIA ETEL DEL ORIGINA

0 8 MAR 2024

/ictor Cardenas Valles







